

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 911/2016. (PP. 1789/2020).

NIG: 4109142C20160030137.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 911/2016. Negociado: 5T.

Sobre: Contratos en general.

De: BP Oil España, SAU.

Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado.

Contra: Ecindus, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 911/2016 seguido a instancia de BP Oil España, SAU, frente a Ecindus, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 244/17

En Sevilla, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 911/16, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por BP Oil España, SAU, representada por la Procuradora Sra. Berjano Arenado, y asistida por el Letrado Sr. Albert Albert, frente Ecindus, S.A., en situación procesal de rebeldía.

(...)

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Purificación Berjano Arenado, Procuradora de los Tribunales, y de BP Oil España, SAU, debo condenar a Ecindus, S.A., a que abone a aquella la suma total de 7.440,08 euros, más los intereses legales del art. 1108 del Código Civil, desde la interpelación judicial, y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la LEC, solo por lo que se refiere a principal, y con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ecindus, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»